

Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/0505/2023
Concepto: **Recurso de Revocación**

C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL, BOULEVARD INDEPENDENCIA NO. 1200-INT-13. NAVARRO. TORREON, COAHUILA.

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 21 de Abril del 2023, los suscritos C. Máximo de la Cerda Villalpando y C. Pedro Alvarado Cortes Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/0505/2021 de fecha 02 de Marzo del 2023, **se emite resolución donde se desecha, con recurso R.E. no. 61/21,** Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Negocio denominado GRUPO FINANCIERO ACOSTA KNEELAND, según dicho de la Administradora del Edificio la C. Cristina Flores, divo contrato de arrendamiento lo tiene la empresa mencionada, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 21 de Abril del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. MAXIMO DE LA CERDA VILLALPANDO.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. PEDRO ALVARADO CORTES.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Jfrm.*



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/0505/2023, donde interpone Recurso Administrativo de Revocación contenido en el número de créditos no. 8234230220, 8234224222 y 8234227208, todas con la cantidad de \$ 962.20, mediante escrito recibido de fecha 02 de Diciembre del 2020, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el Blvd. Independencia con N° 2000-Interior-13 de la colonia Navarro, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Marzo del 2023 y 10 de Abril del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Máximo de la Cerda Villalpando y C. Pedro Alvarado Cortes, manifiestan que el Contribuyente C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL, al tratar de diligenciar el número de crédito no. 8234230220, 8234224222 y 8234227208, de fecha 02 de Marzo del 2023, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Negocio denominado GRUPO FINANCIERO ACOSTA KNEELAND, según dicho de la Administradora del Edificio la C. Cristina Flores, divo contrato de arrendamiento lo tiene la empresa mencionada, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL,V, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/0505/2023, mediante el cual interpone Recurso de Revocación, **en contra de los créditos no. 8234230220, 8234224222 y 8234227208, de fecha 02 de Marzo del 2023,** se emite resolución donde se desecha, con recurso R.E. no. 61/21, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. AC TABLEROS Y MADERAS, SA DE CV EN REP. LEGAL DEL C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL,.. que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 117 fracción III, 118, 119 y 121 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante cinco días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 21 DE ABRIL DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 02 de Marzo de 2023

AGJ/ACC/0505/2023

**AC TABLEROS Y MADERAS S.A. DE C.V.
CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 2000 INTERIOR 13
COLONIA NAVARRO
TORREON, COAHUILA.-**

ASUNTO: RECURSO No. R.E. 61/21

Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. R.E. 61/21, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el 02 de Diciembre de 2022, recibido ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón y remitido a esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General jurídica, de la Administración Fiscal General, el C. **ARMANDO ACOSTA CARVAJAL**, en representación de **AC TABLEROS Y MADERAS S.A. DE C.V.**, interpone recurso de revocación en contra de los créditos número **8234230220**, **8234224222** y **8234227208** por la cantidad de \$962.20 pesos (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) respectivamente emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, dependiente de la Administración General de Recaudación, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico oficial del Estado el día 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de Diciembre del 2017; artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de Mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de Mayo de 2012, artículos 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V y XII, 17 fracción

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México



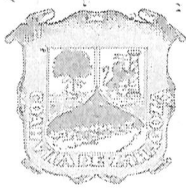
II,V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II, y III , 54 fracción IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el 11 día de Mayo de 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo de 2018, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, y artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, procede a emitir resolución, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito presentado el 02 de Diciembre de 2022, recibido ante la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón y remitido a esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General jurídica, de la Administración Fiscal General, el C. **ARMANDO ACOSTA CARVAJAL**, en representación de **AC TABLEROS Y MADERAS S.A. DE C.V.**, interpone recurso de revocación en contra de los créditos número **8234230220**, **8234224222** y **8234227208** por la cantidad de \$962.20 pesos (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) respectivamente emitido por la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, dependiente de la Administración General de Recaudación , de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila.

II.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo, que las resoluciones impugnadas son los Requerimientos de Obligaciones Omitidas y Multa con los números de créditos **8234230220**, **8234224222** y **8234227208** de fecha 18 de Octubre de 2022, 20 de Septiembre de 2022 y 20 de Septiembre de 2022 respectivamente , los cuales fueron notificados al contribuyente en fecha 27 de Octubre de 2022 para el crédito numero **8234230220** y en fecha 28 de Septiembre de 2022 para los números , **8234224222** y **8234227208**. Debido a lo anterior expuesto es evidente que la promovente se encuentra promoviendo su Recurso de Revocación en contra del crédito ya descrito, de manera extemporánea, ya que como lo establece el artículo 103 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, Configurándose de esta forma la causal de improcedencia prevista en la fracción III del artículo 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual a la letra señala lo siguiente:

ARTICULO 103. *El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante las autoridades fiscales competentes o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro de los **quince días** siguientes a aquel en que haya surtido*



efectos su notificación excepto lo dispuesto en los artículos 109 y 155 de este Código, en que el escrito del recurso deberá presentarse dentro del plazo que en los mismos se señala.

ARTICULO 106. *Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:*

I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.

II. Que sean resoluciones dictadas en recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias.

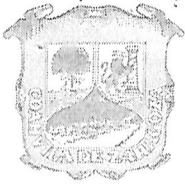
III. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

IV. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado por medio de algún recurso o medio de defensa diferente.

V. En caso de que no se amplíe el recurso administrativo o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 111 de este Código.

De lo anterior expuesto se evidente que, al no haber presentado el recurso de revocación dentro del plazo señalado en los artículos 103 y 106 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el recurso resulta improcedente.

Así mismo y siendo que legalmente el estudio adecuado del Recurso de Revocación implica el análisis inicial de los requisitos de procedencia de dicho medio de defensa para el efecto de que una vez que se satisfagan estos, estar en posibilidad de entrar al estudio de los elementos de fondo, vertidos en los agravios expresados por la recurrente en su Recurso de Revocación y así dictar una resolución en cuanto al fondo del asunto; y considerando que el presente medio de impugnación resulta improcedente en contra los créditos número **8234230220, 8234224222 y 8234227208** por la cantidad de \$962.20 pesos (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.) respectivamente emitido por el Administrador Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, notificado en la fecha descrita con anterioridad, y toda vez que como ya se demostró anteriormente dicha resolución es un acto consentido por la promovente, en consecuencia, esta autoridad no se encuentra en posibilidad de resolver dicho recurso.



Estado
de Coahuila

Administración Fiscal General

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 115 fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, esta autoridad:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA el recurso de revocación presentado por el **C. ARMANDO ACOSTA CARVAJAL**, en representación de **AC TABLEROS Y MADERAS, S.A. DE C.V.**, por las razones expuestas en el considerando único de la presente resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 35 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, es importante manifestar que el recurrente cuenta con el término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente, a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer Juicio Contencioso Administrativo en contra de la misma, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

MML/SECO

Administración Central de lo Contencioso
Oscar Flores Tapia Km 1.5 Bodega O
Tel: 844 9861200 C.P. 25380
Arteaga Coahuila, México



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con AC. TABLES Y MADERAS SA DE CV en el domicilio fiscal ubicado en BLVD. INDEPENDENCIA N° 2000 INT 13 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: LOCAL DE OFICINA INTERIOR 13 DEL EDIFICIO 2000

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

N° de Crédito: 3134300379 Fecha: 02/MARZO/23 Notificador: Máximo de la Cerda Villalpando.
Diligencia: OFICIO AGT/ACC/10505/2023

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado
() No existe el número () La calle es inexistente (x) Habitado por otra persona
() Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio
() Otros: GRUPO FINANCIERO ACOSTA SA KNEELAND
CRISTINA FLORES ADMINISTRACION DEL EDIFICIO
ESTE GRUPO FINANCIERO SA DE CV. KNEELAN ES LA QUE TIENE

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. EL CONTRATO DE ARRENDAM.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda 304 OFICINA
DE ADMINISTRACION DEL EDIFICIO

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir.

Documento número: Fecha de expedición:

Autoridad: () Otro documento:

Medía filiación en caso de no haber mostrado identificación: MUJER DE APROX 55
AÑOS. PIEL MORENA CLARA, CABELLO CASTAÑO
OJOS CAFES

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE, N°: AGUA N°: GAS N°:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 27 de MARZO de 2023. Hora: 12:00

Máximo de la Cerda Villalpando
NOTIFICADOR-EJECUTOR

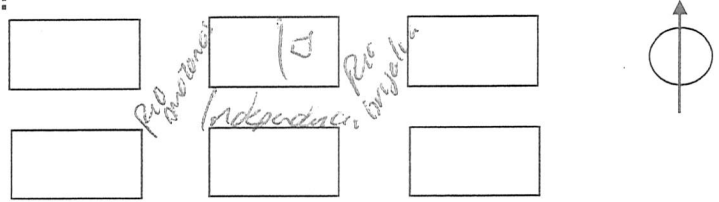


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Ag. Tobleros y Mardesa, Cdel. U. Independencia # 200 lot 13 Col. Independencia el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Pdeficio de 3 pisos color crema, bord color blanco y p.cck

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito AGJ/aec/10/01/2023 Fecha: 06/03/2023 Notificador: Pedro Alvarado Cortés Diligencia: Notificación AHT

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () Está deshabitado () No atiende llamado () No hay nada visible () Local cerrado () No existe el número () La calle es inexistente (X) Habitado por otra persona () Eventualmente asiste el contribuyente () Nada mas está por las noches () No atendieron citatorio (X) Otros: Actualmente habitado por grupo financiero donde reside según información proporcionada por Centina Plaza quien trabaja en la administración del edificio

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Oficina del 304 Centina Plaza Informe que este habitado por otra persona

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () Licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Mujer de 50 años por mercadería compleja reds

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 10 de Abril de 2023. Hora: 12:45

Pedro Alvarado Cortés NOTIFICADOR-EJECUTOR

13

ENFERMEDADES
EMBARGO
DE...
DE...
DE...

